

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción,..... 0.50 pts
Id. particulares, id. id. id..... 0.75

Número sueto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles

Visto el expediente instruido sobre declaración de utilidad pública, para los efectos de la expropiación forzosa, del proyecto de línea complementaria del ferrocarril minero de Vallecas á las canteras de la cuesta de Perales, cuya prolongación tiene un recorrido de 827 metros, entre el lugar de la cuesta de Perales hasta donde hoy alcanza la explotación y el sitio de la misma denominado Monte Viejo:

Resultando que solicitada por Don Federico Locatelli y Zamora, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima «La Vascongada», concesionaria de aquel ferrocarril, la referida declaración de utilidad pública para la prolongación mencionada, ha sido transmitido en debida forma el expediente en este Gobierno civil, siendo favorable el informe del Ayuntamiento de Vallecas y no habiéndose presentado reclamación alguna de los particulares ó entidades que pudieran resultar interesados, á pesar de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 21 de Octubre próximo pasado, el oportuno anuncio, y de haber sido expuesto al público en la Alcaldía de Vallecas:

Vistos el artículo 10 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y la Orden de la Dirección general de Obras públicas de 6 de Junio de 1907:

Considerando que en el curso del expediente se han cumplido todos los preceptos legales de aplicación y que obras como

la de que se trata son siempre beneficiosas porque facilitan la somunicación y aumentan el tráfico, y que la falta de reclamación de los particulares, juntamente con el informe favorable del único Ayuntamiento interesado, establecen á favor de la prolongación del ferrocarril de que se trata una presunción de utilidad no contradicha en modo alguno en el expediente,

He resuelto declarar de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa el proyecto de línea complementaria del ferrocarril minero de Vallecas á las canteras de la cuesta de Perales, desde el lugar en que hoy termina su explotación hasta el sitio de la misma cuesta de Perales denominado Monte Viejo, y ordenar la inserción de esta declaración de utilidad pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo establecido en el artículo 14 del vigente Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 24 de Noviembre de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latore.

Ministerio de Gracia y Justicia

Ilustrísimo señor: Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia elevada á S. M. por Don Manuel de Santiago Concha Loresecha Vázquez de Acuña y Salazar, en solieitud de que se rehabilite á su favor el título de Conde de la Vega de Ren, de Real orden y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, remito á V. I. el adjunto expediente, á fin de que por el Juzgado que corresponda se practique la información prevenida en el artículo 5.º del mencionado Real decreto.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, veintisiete de Noviembre de mil novecientos once.

José Canalejas.

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Es copia:
El Subsecretario,
Montero Villegas.

(Núm. 4.702.)

(A.—497.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

CAMINOS VECINALES

(CONCLUSIÓN)

Periodo de reclamaciones para tener en cuenta al hacer la adjudicación definitiva.—Esas son las reglas de criterio que han servido de base á la admisión de proposiciones y declaración de derechos para las no admitidas ahora que conviene lleguen á conocimiento de todos los peticionarios, para que los que se crean perjudicados con esta resolución reclamen en un plazo de quince días, exponiendo las razones terminantes en que se fundan para ello, sin hacer alusión á documentos que puedan presentarse posteriormente ó que existan y no se acompañe copia; pues sobre tales reclamaciones se resolverá, sin más trámites, antes de la adjudicación definitiva. Dichas instancias se remitirán con su informe por las Jefaturas de Obras públicas á la Dirección general.

En virtud de todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los créditos asignados en concepto de subvenciones y anticipos para la ejecución de caminos vecinales solicitados en el Concurso celebrado el 31 de Agosto último y nuevos contratos celebrados en las Diputaciones provinciales, para cada provincia y año, de los cuatro á que el Concurso se refiere, son los que se citan en el cuadro número 1 adjunto, quedando anulada la distribución hecha por Reales órdenes de fechas 31 de Julio y 8 de Agosto últimos.

2.º Que las proposiciones para la ejecución de caminos vecinales admitidas provisionalmente son, en cada provincia, las relativas á los caminos que se citan en el cuadro número 2 adjunto, con las bajas proporcionales de la subvención reglamentaria, las subvenciones líquidas alzadas, los anticipos pedidos y su distribución por años.

3.º Que se proceda á la redacción de los proyectos de dichos caminos, quedando aprobados los presupuestos de gastos de estudios de los mismos que se citan en el cuadro número 3 adjunto.

4.º Que se active la tramitación de los expedientes de utilidad pública no remitidos aún á este Ministerio, en la inteligencia de que si al aprobar el proyecto no se hubiesen recibido aquéllos no se admitirá la proposición y pasará á la categoría de deficientes, ateniéndose á las disposiciones que para éstas rigen.

5.º Que para las proposiciones señaladas con un asterisco en el cuadro número 2 adjunto, si no se ofrece garantía sólida para el cumplimiento de la parte obligatoria, descontada la cantidad pedida como anticipo, se ofrezca ejecutar toda la obra por los peticionarios ó bien la parte no garantida, antes de que el Estado construya la suya.

6.º Que las proposiciones admisibles que no han tenido cabida en el crédito concedido á cada provincia, se irán admitiendo cuando se produzca sobrante en dicho crédito, antes de 31 de Diciembre de 1913, por orden riguroso de bajas de subvención de mayor á menor, según figuran en la relación de todas ellas que se consigna en el cuadro número 4, haciendo igual observación que en el párrafo anterior, para las que tienen un asterisco.

7.º Que las proposiciones declaradas deficientes lo han sido por las deficiencias siguientes:

Primera. Por haber pedido más anticipo del que tienen derecho;

Segunda. Porque la suma de lo ofrecido para la construcción del camino, más el anticipo (ó incluido el anticipo, si así se expresa), no cubre la cantidad que obligatoriamente corresponde ser satisfecha por el peticionario;

Tercera. Por no haber pedido la construcción del camino todos los Municipios cuyos términos atraviesa, ó no haber ofrecido por ellos los peticionarios. Esta deficiencia se podrá también subsanar, en caso de no hacer dicho ofrecimiento, reduciendo el camino á la parte solicitada, si aun así tuviese las condiciones señaladas en el artículo 1.º del Reglamento;

Cuarta. Por haber ofrecido como auxilio el valor de obra ejecutada antes del concurso celebrado, razón por la cual esta deficiencia se reduce á la segunda;

Quinta. Por discrepar en cantidad importante en contra del peticionario el coste expresado de las obras y el calcula-

do por la Jefatura, motivo por el cual deben aumentarse los auxilios;

Sexta. Por no haber ofrecido garantía para el reintegro del anticipo pedido ó habiéndola ofrecido, no haber presentado la certificación que acredite haber sido tomado el acuerdo por la Junta municipal, según el artículo 12 del Reglamento;

Séptima. Por no quedar cumplido algún artículo de la Ley vigente (1.º, 4.º, 6.º, 8.º ó 10.º) ó del Reglamento (1.º, 3.º, 5.º, 7.º, 9.º ó 18.º) ó bien por falta de datos.

8.º Que dichas proposiciones deficientes son las que se citan en el cuadro número 5 adjunto, en el cual se indica para cada una cuál de las deficiencias señaladas en el párrafo anterior se ha observado.

9.º Que hasta el 15 de Diciembre podrán subsanarse las deficiencias indicadas, sin alterar las bajas proporcionales de subvención, con lo cual las proposiciones serán declaradas admisibles pro-

visionalmente, quedando colocadas por orden correlativo, de mayor á menor, de sus bajas proporcionales efectivas de la subvención correspondiente, y siempre después de las admisibles actuales, quedando desde el momento que se haga dicha declaración sujetas á la misma tramitación y los mismos derechos y deberes que para dichas admisibles actuales. Las proposiciones cuyas deficiencias no se subsanen en ese plazo se considerarán desechadas del actual Concurso.

10. Que en el plazo de quince días, á partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden, se pueden presentar reclamaciones por los que se crean perjudicados en la clasificación hecha, exponiendo en una instancia dirigida al Ministro de Fomento, que presentarán en la Jefatura de Obras públicas respectiva, las razones claras y precisas que aleguen en su favor, sin referirse á la exhibición de documentos de que no se acompañe copia.

11. Que después de resolver sobre las

proposiciones deficientes que subsanen sus deficiencias en el plazo señalado, el sobrante del crédito concedido á cada provincia que resulte después de aceptar todas las proposiciones admisibles á que haya lugar, queda anulado para este concurso y podrá disponerse de él para las nuevas atenciones que en lo porvenir se señalen.

12. Conocido dicho sobrante, se anunciarán las bases definitivas del concurso de subvenciones para caminos vecinales, que se celebrará el día 31 de Enero próximo.

13. Que como para dicho concurso no se puede pedir la valoraciónalzada de construcción de caminos, ni presentar proposición, sin que estén declarados éstos de utilidad pública, deben solicitarla inmediatamente los que acuerden acudir á dicho concurso para pedir la ejecución de caminos que no tuviesen declarada aquélla.

14. Que del crédito de seis millones de pesetas concedido para obras de ca-

minos vecinales en el corriente ejercicio económico, se destinen tres millones de pesetas á las obras subvencionadas, con arreglo á la Ley vigente; un millón y medio de pesetas á los gastos de conservación y reparación de los caminos vecinales terminados, á que se refiere la 1.ª disposición transitoria de la Ley, párrafo c), y el artículo 18 del Reglamento, y otro millón y medio de pesetas á la construcción de caminos vecinales incluidos en los contratos vigentes celebrados con las Diputaciones provinciales ó ampliados por la segunda disposición transitoria, párrafo a), de la ley vigente de Caminos vecinales en relación con el párrafo 4.º del artículo 18 del Reglamento.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1911.—GASSET.

Señor Director general de Obras públicas.

Cuadros á que se refiere la precedente Real orden de 28 de Octubre sobre caminos vecinales.

CUADRO NÚM. 1

Resumen del reparto del crédito para subvenciones y anticipos solicitados en el concurso de 31 de Agosto de 1911, en los años de 1911 á 1914.

PROVINCIAS	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES EN LOS AÑOS				Importe total de las subvenciones. Pesetas.	Crédito concedido para subvenciones. Pesetas.	Sobrante del crédito. Pesetas.	DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO EN LOS AÑOS			Importe total de los anticipos. Pesetas.
	1911	1912	1913	1914				1912	1913	1914	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Madrid.....	10.000,00	53.960,00	21.300,00	»	85.260,00	482,750	397.490,00	8.040,00	5.040,00	»	13.080,00

CUADRO NÚM. 2

Relación de los caminos admitidos dentro del crédito concedido á cada provincia.

DESIGNACIÓN DEL CAMINO	Baja de subvención. Por 100.	Subvención, hecha la baja. Pesetas.	DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS AÑOS				ANTICIPO Pesetas.	DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO EN LOS AÑOS		
			1911	1912	1913	1914		1912	1913	1914
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Provincia de Madrid.										
*De Alpedrete al kilómetro 3 de la carretera de Villalba á Segovia...	15,6	10.500,00	2.000,00	8.500,00	»	»	»	»	»	»
*De Patones á la Boca del Barranco.....	11,9	29.600,00	2.000,00	14.300,00	13.300,00	»	6.400,00	3.200,00	3.200,00	»
De la carretera de Las Rozas á El Escorial al camino de Galapagar á la estación de Torrelodones.....	10,7	10.440,00	2.000,00	8.440,00	»	»	3.000,00	3.000,00	»	»
De Collado Mediano al kilómetro 7 de la carretera de Villalba á Segovia.....	»	15.400,00	2.000,00	13.400,00	»	»	»	»	»	»
*De Batres á la carretera de Navalcarnero á la estación de Griñón...	»	19.320,00	2.000,00	9.320,00	8.000,00	»	3.680,00	1.840,00	1.840,00	»
		85.260,00	10.000,00	53.960,00	21.300,00	»	13.080,00	8.040,00	5.040,00	»

DIRECCION GENERAL

DE

Propiedades é Impuestos

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 25 del actual la subasta pública para contratar la venta de los minerales existentes en la mina «Arrayanes», por virtud de la rescisión del contrato con Don Sebastián Izquierdo, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina «Arrayanes» y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 16 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

Los tipos mínimos admisibles serán los últimos publicados por la Junta de fundidores de Cartagena, con arreglo al tanto por ciento en plomo de los sulfuros y carbonatos que cada postor haya encontrado en sus ensayos; y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 5.000 pesetas, cualquiera que sea el número de lotes que se proponga adquirir.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expuesto y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los lotes de sulfuros y carbonatos de la mina «Arrayanes» de Linares (Jaén), en él indicados, se comprometo á cumplirlo estrictamente, pagando por el lote de (sulfuros ó carbonatos) el precio de pesetas céntimos (expresado en letra) deducido del ensayo que dió (expresado en letra) por ciento en plomo.

Fecha y firma.

(Expresado por letra.)

Domicilio del que suscribe.

Madrid, veintiocho de Noviembre de mil novecientos once.

El Director general,
Vergara.

(Núm. 4.729.)

(E.—634.)

DIRECCION

DEL

**Servicio Agronómico Catastral
DE MADRID**

COLMENAR DE OREJA

Dispuesto por la Dirección general de Contribuciones que se ejecute en el término municipal de Colmenar de Oreja el trabajo necesario para deslindar los cauces de riego y terrenos anejos del Real Patrimonio de la Corona de los terrenos colindantes, con el fin de determinar la superficie exenta de contribución, de la que no lo está por ser de propiedad privada, se pone por medio del presente

anuncio, á fin de que llegue á conocimiento del representante de los bienes de la Corona, de la Junta pericial y propietarios particulares del referido término, que dichos trabajos darán principio á las diez de la mañana del día 11 del mes de Diciembre próximo, por el punto en que se cruzan el cauce de riego denominado «Cota baja» con la línea límite del término municipal de Aranjuez.

Madrid, veintisiete de Noviembre de mil novecientos once.

El Ingeniero Director,
A. Gómez Flores.
(O.—210.)**Ayuntamientos**

ALAMEDA DEL VALLE

Se halla terminado y expuesto al público, por espacio de quince días, contados desde esta fecha, el padrón del impuesto de cédulas personales de esta Villa que ha de regir en el próximo año de 1912, á fin de que sea examinado por quienes lo estimen conveniente.

Alameda del Valle, 19 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Canencia.
(Núm. 4.675.)

ARANJUEZ

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público con todos los documentos que le integran en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse las reclamaciones que consideren oportunas.

Aranjuez, 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Sánchez.
(Núm. 4.672.)

BERZOSA

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para atender reclamaciones que se crean justas, el padrón de cédulas personales para el año de 1912 con sus documentos anejos á dicho padrón.

Berzosa, á 16 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Tomás Martín.
(Núm. 4.677.)

CABANILLAS DE LA SIERRA

El presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el año próximo de 1912 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; no admitiéndose ninguna transcurrido dicho plazo.

Cabanillas, 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Vicente de Guzmán.
(Núm. 4.670.)

CAMPO REAL

Las listas cobratorias de edificios y solares formadas para el próximo año de 1912 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Campo Real, 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Cándido Busó.
(Núm. 4.678.)

CERVERA DE BUITRAGO

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el año de 1912 se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cervera de Buitrago, á 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Marcos Santamaría.

(Núm. 4.673.)

CIEMPOZUELOS

El padrón de contribuyentes por impuesto de cédulas personales de este término municipal, correspondiente al año de 1912, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días, para oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 24 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José López.
(Núm. 4.669.)

GALAPAGAR

Se hallan terminadas y de manifiesto en Secretaría, por término de ocho días, las listas cobratorias de edificios y solares de esta localidad para el próximo año de 1912, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Galapagar, 25 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Zacarías Martínez.
(Núm. 4.721.)

PELAYOS

Las listas cobratorias de edificios y solares de este término para el próximo año de 1912 se hallan terminadas y expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes á quienes comprende puedan presentar reclamaciones contra errores aritméticos ó de copia.

Pelayos, á 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Catalino Medina.
(Núm. 4.665.)

ROBLEDO DE CHAVELA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución urbana de este pueblo y su jurisdicción, formado para el año próximo de 1912, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Robledo de Chavela, 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Ramón Abad.
(Núm. 4.671.)

SAN LORENZO

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este término, formado para el año de 1912, se anuncia al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

San Lorenzo, 25 de Noviembre de 1911.—El Alcalde accidental, Vicente Escohotado.

(Núm. 4.726.)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Martín de Valdeiglesias, á 27 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Felipe Ramos.

La lista cobratoria al padrón de edificios y solares para 1912 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Martín de Valdeiglesias, 27 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Felipe Ramos.

SERRADA

Queda puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las listas de edificios y solares, repartos de rústica y pecuaria para 1912, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado dicho día no serán admitida ninguna reclamación.

Serrada, 14 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Jacinto Sanz.

(Núm. 4.667.)

TIELMES

El padrón de cédulas personales de este término municipal, formado para el año 1912, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Tielmes, 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Alberto Lescure.

(Núm. 4.676.)

TITULCIA

El día ocho de Diciembre, y hora de las diez á las doce de su mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los arrendos de arbitrios de pesar y medir de uso obligatorio, derechos de puestos públicos y el de los de degüello para el próximo año de 1912, bajo el tipo y pliegos de condiciones respectivos, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y que lo estarán también en el acto del remate.

Titulcia, veinticinco de Noviembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

Victoriano García.

(Núm. 4.724.)

(E.—632.)

El padrón de cédulas personales de esta Villa, formado para el año próximo de 1912, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Titulcia, 26 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Victoriano García.

(Núm. 4.722.)

VALDETORRES

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el año 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; durante dicho plazo se presentarán las reclamaciones que con referencia al mismo hagan los que se crean perjudicados.

Valdetorres, 25 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José María Alonso.

(Núm. 4.723.)

VELILLA DE SAN ANTONIO

El proyecto de presupuesto ordinario aprobado en principio por este Ayuntamiento para el próximo año de 1912 se halla á disposición del vecindario, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Velilla de San Antonio, á 26 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Laureano García.

(Núm. 4.725.)

VENTURADA

El repartimiento del impuesto de Consumos para cubrir el cupo del Tesoro y recargo municipal en el año próximo de 1912, formado por la Junta repartidora, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Venturada, 24 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Vicente Cid.

(Núm. 4.668.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos que se siguen á instancia de Don Alejandro Ramón Olivier y Rivas, representado por el Procurador Don Mateo Martínez Morera, contra Doña Isabel López Pastrana, como madre de los menores Don Rafael y Doña Isabel Álvarez López, ésta casada con Don Antonio López Calle, sobre pago de pesetas, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día ocho de Enero del año próximo y hora de las dos de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Capital, la siguiente finca:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Santa Isabel, señalada con el número treinta y nueve moderno, ocho antiguo, de la manzana veintitrés, que ocupa una superficie de dos mil setecientos setenta y cinco pies cuadrados, equivalentes á doscientos quince metros, ochocientos treinta y tres milímetros cuadrados, cuyos linderos y demás circunstancias constan de los autos.

El tipo para la subasta será el de cincuenta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta suma, debiendo los licitadores, para tomar parte en el remate, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo; y se les advierte que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, veintinueve de Noviembre de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Martínez Enríquez.

El Secretario,
Lcdo. Fulgencio Muzas.
(A.—498.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia de veintisiete del actual dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el ramo correspondiente de la pieza de administración del juicio de testamentaria de Don Santiago de los Albitos y Fernández, se sacan á subasta por segunda vez, y término de diez días, el material quirúrgico y los muebles y efectos que existían en el Asilo de Santa Lucía, propiedad que fué del causante, bajo las condiciones determinadas en el pliego presentado por la Administradora en la parte declarada pertinente, y con la rebaja del diez por ciento del tipo fijado para cada lote en el indicado pliego, teniendo lugar dicha subasta en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de Diciembre próximo, á las dos y media de su tarde, estando de manifiesto dicho pliego hasta el día y hora señalado en la Secretaría de Don Antonio Aguilár, para que pueda ser examinado

por los que quieran tomar parte en el remate, á los que se previene que dicho material quirúrgico y muebles y efectos se encuentran en el guardamuebles público sito en la calle del Olivar, número quince.

Dado en Madrid á veintiocho de Noviembre de mil novecientos once.

Alberto Vela y López.

El Secretario,
Antonio Aguilár.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilár.

(A.—499.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en ejecución de sentencia recaída en autos seguidos por Don Julián Casildo Arribas, con Don Baldomero Martínez de Tejada, se sacan á la venta en pública subasta los bienes que, en común, pertenecen á ambos, radicantes en la Ciudad de Almagro, que consisten en los siguientes:

Una casa en Almagro, calle de la Soledad, número dos; tasada en dos mil quinientas pesetas.

Las dos plantas de la parte proindivisa de la casa Quintería de Cervera; tasadas en junto en cuatro mil quinientas pesetas, y

Una alameda y huerta, tasadas en junto en sesenta y cinco mil quinientas veinte pesetas.

Para su remate se ha señalado la hora de las doce de la mañana del día veintinueve de Diciembre próximo, en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, con sujeción al pliego de condiciones que está aprobado, el cual, como los títulos de propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría hasta el día de la subasta, y sin que se admita postura inferior al precio de tasación.

Madrid, veintisiete de Noviembre de mil novecientos once.—Moreno.—Ante mí: Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(A.—500.)

PALACIO

En los autos ejecutivos seguidos á instancia de Don Salvador Pantoja y Valiente contra Doña Manuela Cañamaque y Jiménez, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á siete de Septiembre de mil novecientos once; el señor Don Eduardo Larrea y Trápaga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por Don Salvador Pantoja y Valiente, propietario, vecino de Braga (Portugal), defendido por el Letrado Don Manuel Monroy, y representado por el Procurador Don Tomás Acevedo, contra Doña Manuela Cañamaque y Jiménez, declarada en rebeldía, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo: Que debe mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen, si fuere necesario, de la propiedad de la deudora

Doña Manuela Cañamaque y Jiménez, y con su producto, entero y cumplido pago á su acreedor Don Salvador Pantoja y Valiente de su crédito de veinticinco mil pesetas de principal, intereses de dicha suma á razón del cinco por ciento anual desde que incurrió en mora, intereses legales de estos últimos á razón también del cinco por ciento anual desde la reclamación judicial, y las costas causadas y que se causen hasta verificarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo de Larrea.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez municipal interino de primera instancia del distrito de Palacio que la suscribe, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Guillermo Pérez Herrero.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que se notifique la sentencia inserta anteriormente á la demandada Doña Manuela Cañamaque, expido la presente en Madrid á veintisiete de Noviembre de mil novecientos once.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
(A.—501.)

CENTRO

Amechazurra Andéchaga (María Elena), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de diez y seis años, hija de Eusebio y de Flora, siendo sus señas personales estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, domiciliado, últimamente en la Travesía de las Pozas, 4, principal, procesada por tentativa de hurto, comparecerá en término diez días ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría del señor Ferrer.

Madrid, 15 de Noviembre de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

(B.—2.619.)

Aldea de la Rica (Toribio), natural de Guadalajara, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, hijo de Santiago y de Juana, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color bueno, domiciliado últimamente en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, procesado por estafa, comparecerá en término diez días ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría del señor Ferrer.

Madrid, 15 de Noviembre de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

(B.—2.620.)

Juan Falcón Quintero, que usa el nombre de Juan Bellido Falcón, natural de las islas Canarias, de estado soltero, profesión estudiante, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la Plaza del Angel, números 13 y 14, piso segundo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro.

Madrid, 31 de Octubre de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, Lcdo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 4.334.) (B.—2.627.)

Rochina Campos Lorenzo y Rochina Lacaba Manuel, naturales de Cabra y de Madrid, de estado solteros, profesión electricista y estudiante, de treinta y uno y veintitún años de edad, hijos de José y de Matea y de Manuel y de Magdalena, domiciliados últimamente en la calle de la Reina, número 45 duplicado, portería, procesados por estafa, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 4 de Noviembre de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, Lcdo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 4.333.) (B.—2.626.)

Manuela Vergara Fernández y Octavio Martínez Cayuela, domiciliados últimamente en la calle de las Veneras, número 5, piso tercero, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro para ampliar sus declaraciones en causa por estafa, instruída contra Enrique Mangas González.

Madrid, 31 de Octubre de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, Lcdo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 4.335.) (B.—2.628.)

Cervantes Díaz Sánchez (Carmen) y García Puente (Marina), naturales de Granada y Madrid, de estado solteras, profesión camisera y sus labores, de cuarenta y uno y cuarenta y un años de edad, domiciliadas últimamente en la calle del Olivar, número 15, piso quinto, procesadas por hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor L. de Pando.

Madrid, 4 de Noviembre de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

(Núm. 4.374.) (B.—2.637.)

Giménez (Gabriel), de cincuenta y cinco años, de estatura regular, grueso, moreno, algo canoso, ojos saltones, bigote canoso, viste americana de alpaca negra, pantalón oscuro, botas negras y gabán oscuro, domiciliado últimamente en la calle del Carmen, 14, fonda, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría del señor Ferrer.

Madrid, 10 de Noviembre de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

(Núm. 4.436.) (B.—2.647.)

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ambrosio Jerez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Octubre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.108 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Septiembre de 1911.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.668.) (B.—2.275.)

I. de Velasco y C.ª-Pizarro, 15, Madrid